

BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL



Núm. 134 Jueves 15 de julio de 2010 Pág. 25357

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales AUMENTO DE CAPITAL

23894 GREEN FUEL CORPORACIÓN, S.A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el ejercicio del derecho de suscripción preferente por los accionistas de "Green Fuel Corporación, Sociedad Anónima" (la "Sociedad"), se comunica que el Consejo de Administración de la Sociedad, mediante el procedimiento de votación por escrito y sin sesión de fecha 12 de julio de 2010, al amparo de la delegación conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el día 30 de junio de 2010 para ejecutar el aumento de capital mediante aportaciones dinerarias acordado por dicha Junta y conforme al artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, acordó desarrollar dicho acuerdo, de tal forma que los términos y condiciones del referido aumento son los que se resumen a continuación:

Primero.-Importe del aumento de capital: El aumento de capital se realizará mediante aportaciones dinerarias por un importe nominal de 2.400.000 euros, con previsión de suscripción incompleta, mediante la emisión y puesta en circulación de 16.000.000 de nuevas acciones ordinarias de 0,15 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, sin prima de emisión. A cada acción antigua de la Sociedad le corresponderá un derecho de suscripción preferente. Cada derecho de suscripción preferente dará derecho a suscribir 19,8364730750872 nuevas acciones. No se podrán adquirir fracciones de acciones. Las acciones antiguas se podrán agrupar para adquirir acciones nuevas. En el momento de la suscripción deberá desembolsarse en efectivo metálico el 100% del valor nominal de las nuevas acciones.

Segundo.-Suscripción:

Primera vuelta. Periodo de Suscripción Preferente: Tendrán derecho de suscripción preferente aquellos accionistas que hayan aparecido legitimados como tales el día de la celebración de la Junta General Ordinaria.

El Período de Suscripción Preferente, se iniciará el día siguiente al de la publicación del anuncio de la emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y finalizará transcurrido un mes.

Para ejercitar los derechos de suscripción preferente, los accionistas legitimados deberán dirigir al Consejo de Administración de la Sociedad, una solicitud de suscripción, por escrito y con carácter firme, incondicional e irrevocable (la "Solicitud de Suscripción"), en la que se deberá indicar: (I) la identidad del accionista; (II) el número de acciones que desea suscribir en el ejercicio de sus derechos de suscripción preferente; (III) el resguardo original acreditativo de haber ingresado el importe correspondiente al número de acciones objeto de la solicitud de suscripción en la cuenta corriente número 0075/0076/15/0601295736 abierta a nombre de la Sociedad en Banco Popular Español; (IV) el domicilio del accionista a los efectos de eventuales notificaciones relacionadas con el aumento de capital, y (V) su intención o no de suscribir acciones nuevas adicionales, si las hubiera, durante el Período de Suscripción Adicional, con indicación de las que se solicitan.

La Solicitud de Suscripción deberá enviarse a la atención de la Secretaria a la siguiente dirección: Calle Arapiles 13, 28015 Madrid.



BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL



Núm. 134 Jueves 15 de julio de 2010 Pág. 25358

Segunda vuelta. Período de Suscripción Adicional: En el supuesto de que una vez finalizado el Periodo de Suscripción Preferente siguieran quedando acciones nuevas sin suscribir y se cumplieran las condiciones previstas en el párrafo siguiente, se abrirá, sin necesidad de nuevo anuncio, el Periodo de Suscripción Adicional en el que se adjudicarán a aquellos accionistas que hubieran solicitado acciones nuevas adicionales en la Solicitud de Suscripción.

La posibilidad de adjudicación de acciones nuevas adicionales en este Periodo de Suscripción Adicional quedará sujeta a: (I) la existencia de nuevas acciones sobrantes tras el ejercicio de su derecho por parte de los accionistas al finalizar el Periodo de Suscripción Preferente; y (II) la declaración, durante el Periodo de Suscripción Preferente, por parte del accionista que haya ejercitado el derecho de suscripción preferente de la intención de suscribir nuevas acciones adicionales en el Periodo de Suscripción Adicional, con indicación de las que se solicitan. No se abrirá el Periodo de Suscripción Adicional si ningún accionista hubiese declarado, durante el Periodo de Suscripción Preferente, su intención de suscribir acciones nuevas adicionales en el Periodo de Suscripción Adicional.

El Consejo comunicará individualmente a aquellos accionistas que hubieran solicitado suscribir un número determinado de acciones adicionales el número de acciones que les puede corresponder teniendo en cuenta el número de acciones solicitadas y la cantidad de acciones sobrantes. En el caso de que los accionistas solicitaran suscribir un número de acciones superiores a las acciones sobrantes, éstas se repartirán entre los accionistas a prorrata en proporción al porcentaje de acciones suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente. A partir de la fecha de comunicación por el Consejo de Administración a los accionistas del número de acciones que les pudieran corresponder, se abrirá un periodo de 10 días en el que los accionistas que siguieran interesados deberán enviar comunicación al Consejo de Administración en los mismos términos que los descritos para la Solicitud de Suscripción.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados de acuerdo con las reglas indicadas quedarán automáticamente extinguidos a la finalización del Periodo de Suscripción Adicional.

Previsión de suscripción incompleta: A los efectos de lo previsto en el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas se ha previsto expresamente la suscripción incompleta del aumento de capital, de tal modo que el capital quedará efectivamente ampliado en la parte que resulte suscrita y desembolsada una vez concluido el Periodo de Suscripción Adicional.

Tercero.-Derechos de las nuevas acciones: Las nuevas acciones emitidas serán acciones ordinarias y gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones de la Sociedad desde el momento de su emisión.

Madrid, 12 de julio de 2010.- La Secretaria del Consejo de Administración, Doña Laura Bravo Ramasco.

ID: A100056746-1